



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS
ELECTRÓNICAS**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2023-MDJ/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

**CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SECTOR
FILA ALTA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**

Siendo las 09:00 horas del día 22 de Marzo del 2024, en la oficina de la Abastecimiento y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Jaén, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designado mediante **FORMATO 04 N° AS 38-2023-002-2024** de fecha 19 de febrero del 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2023-MPJ/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA** para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SECTOR FILA ALTA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", colegiado presidido por: **ING. PABLO ANDREE ALARCON BRAVO** (PRESIDENTE TITULAR), **ANNEL JUSSARHA RUIZ RODRIGUEZ** (PRIMER MIEMBRO TITULAR) y por el **ECOM. MIGUEL ANGEL ZULOETA MALCA** (SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE), con la finalidad de proceder a la etapa de admisión y evaluación de las ofertas electrónicas.

1. DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido de acuerdo al cronograma establecido en las bases se procede a verificar los participantes registrados electrónicamente a través del SEACE según el cronograma establecido, teniendo **TREINTA Y NUEVE (39)** participantes registrados, los cuales se detallan a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2024-02-24 08:20:06.0	Válido
2	20453653103	M.D. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-02-27 11:53:21.0	Válido
3	20479731129	SERVICIOS CENEP A E.I.R.L.	2024-02-22 19:04:30.0	Válido
4	20480658214	CORPORACION NOR ORIENTE E.I.R.L.	2024-02-23 12:54:00.0	Válido
5	20480699832	CONSTRUCCIONES METALICAS Y CIVILES DANPERCHY S.R.L.	2024-02-24 11:13:25.0	Válido
6	20487569136	BUSINESS SB SAN ANTONIO E.I.R.L	2024-02-23 21:01:01.0	Válido
7	20488013824	FERNISX S.A.C.	2024-02-23 17:22:38.0	Válido
8	20491624303	RRW SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	2024-02-21 21:32:58.0	Válido
9	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2024-02-28 19:32:15.0	Válido
10	20529327421	CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-02-28 15:47:30.0	Válido
11	20530182623	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA E.I.R.L.	2024-02-22 20:55:38.0	Válido
12	20570514009	G.M. TONGOD PERU S.A.C.	2024-02-23 15:58:31.0	Válido
13	20600265173	CONSTRUMALLA ACEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUMALLA ACEROS S.A.C.	2024-02-23 21:53:58.0	No válido
14	20600704509	"LAVO CONSTRUCCIONES E.I.R.L."	2024-03-07 22:01:24.0	Válido
15	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	2024-02-21 15:35:46.0	Válido
16	20602007490	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	2024-02-23 21:44:53.0	Válido
17	20602268137	LUANA Y CAPELLA CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2024-02-21 14:51:29.0	Válido
18	20602842445	CONSTRUCTORA OBRAS Y PROYECTOS PRISMA S.A.C.	2024-02-23 18:23:37.0	Válido
19	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-03-11 21:10:55.0	Válido
20	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-03-11 20:59:02.0	Válido
21	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-03-11 21:07:13.0	Válido
22	20603419066	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CONSFUTUR ENGINEER S.A.C.	2024-02-21 07:56:24.0	Válido
23	20604169632	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	2024-02-22 18:28:10.0	Válido
24	20604791724	CORPORACION V & C ASOCIADOS S.A.C.	2024-02-22 02:51:09.0	Válido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

25	20604977461	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	2024-02-25 20:06:09.0	Válido
26	20605534962	GALCO EVOLUTION E.I.R.L.	2024-02-21 16:25:25.0	Válido
27	20606188731	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2024-02-21 09:46:12.0	Válido
28	20607660281	TECNICAS METALICAS & CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-02-23 13:40:34.0	Válido
29	20608356666	CONSTRUCTORA & CONSULTORA B&D E.I.R.L.	2024-03-17 22:05:37.0	Válido
30	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	2024-02-26 12:30:14.0	Válido
31	20609447037	IDART INGENIEROS SAC	2024-03-08 19:21:08.0	Válido
32	20610016481	ANTAY ENTERPRISE S.A.C.	2024-02-23 21:22:20.0	Válido
33	20610302841	GRUPO CORPORATIVO SBR S.A.C.	2024-02-28 10:11:04.0	Válido
34	20610400613	CONSTRUCTORA GOTITAS DE AGUA S.A.C.	2024-03-09 21:16:55.0	Válido
35	20610571612	CORPORACION YADAH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-02-22 18:24:16.0	Válido
36	20610604120	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	2024-02-23 22:22:29.0	Válido
37	20610816739	SAAMCED S.A.C.	2024-02-26 11:40:32.0	Válido
38	20610927816	MULTISERVICIOS 3RODRIGUEZ S.A.C.	2024-02-27 21:41:59.0	No válido
39	20611910585	HPS D' COMPANY S.A.C.	2024-02-22 11:54:03.0	Válido

2. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo al cronograma del procedimiento con fecha 19 de marzo de 2024, los participantes presentaron sus ofertas electrónicamente a través del SEACE, verificándose la presentación de las siguientes ofertas según reporte:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20570514009	G.M. TONGOD PERU S.A.C.	19/03/2024	16:06:39	20570514009	19/03/2024	16:09:10	Enviado	Valido		
2	20610016481	CONSORCIO ANTAY	19/03/2024	21:14:58	20610016481	19/03/2024	21:16:24	Enviado	Valido		
3	20602007490	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	19/03/2024	22:42:52	20602007490	19/03/2024	22:43:14	Enviado	Valido		
4	20480699832	CONSTRUCCIONES METALICAS Y CIVILES DANPERCHY S.R.L.	19/03/2024	19:40:36	20480699832	19/03/2024	19:40:59	Enviado	Valido		
5	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	19/03/2024	22:16:26	20608432257	19/03/2024	22:17:08	Enviado	Valido		

5 registros encontrados. mostrando 5 registro(s) de 1 a 5. Página 1 / 1

3. DE LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS:

El Comité de Selección realizó la descarga de las ofertas de los postores que registraron sus ofertas a través del SEACE, acto seguido realizó la verificación de la presentación de los documentos obligatoria, iniciando con los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1. **Documentos para la admisión de la oferta** del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		G. M. TONGOD PERU S.A.C.	CONSORCIO ANTAY	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	CONSTRUCCIONES METALICAS Y CIVILES DANPERCHY S.R.L.	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.L.
DESCRIPCIÓN						
	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
	Anexo N° 10: Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por colindancia	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
	Anexo N° 11: Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa.	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE
CONDICIÓN		NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

R P



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- i) **G.M. TONGOD PERU S.A.C. :** De la revisión de la oferta de forma integral se ha verificado que el postor presenta el ANEXO 09 – en el cual declara que su empresa acredita su experiencia en consecuencia de una reorganización económica societaria, como se muestra a continuación.

ANEXO N° 09

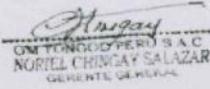
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

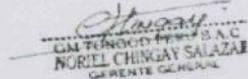
Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2023-MPJ/CS.

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, yo **NORIEL CHINGAY SALAZAR**, representante legal de la empresa **G.M. TONGOD PERU S.A.C.** declaro que la experiencia que acredito de la empresa **G.M. TONGOD PERU S.A.C** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

Cajamarca, 29 de febrero de 2024.


G.M. TONGOD PERU S.A.C
NORIEL CHINGAY SALAZAR
GERENTE GENERAL


G.M. TONGOD PERU S.A.C
NORIEL CHINGAY SALAZAR
GERENTE GENERAL

En ese sentido, este Colegiado advierte que lo declarado en el Anexo N° 9, referido a que la experiencia que acredita **proviene de una reorganización societaria, no es cierta**, pues proviene de la misma empresa postora, con lo cual las declaraciones del postor que hayan sido incluidas en su oferta deben ser analizadas a la luz del principio de presunción de veracidad y, por ende, verificar si resultan acordes a la realidad. En ese sentido, este Colegiado concluye que el postor ha vulnerado el principio de presunción de veracidad, al incluir información no concordante con la realidad en el documento denominado Anexo N° 9 "Declaración Jurada" del 29 de febrero de 2024. En consecuencia, corresponde declarar descalificada la oferta del postor.

Este colegiado, comparte el criterio adoptado en la Resolución N° 03770-2022-TCE-S2¹ que precisa:
(...)

"Debe tenerse en cuenta que la **evaluación de ofertas se realiza respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos**, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos".

Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 1169-2022-TCE-S4, que precisa:
(...)

En este punto, es preciso señalar que **cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, **la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido**

¹ Se han desarrollado el mismo criterio en la Resolución N° 0487-2022-TCE-S3, Resolución N° 2626-2022-TCE-S1, Resolución N° 03770-2022-TCES2, Resolución N° 02458-2022-TCE-S2, Resolución N° 02491-2022-TCE-S2, Resolución N° 2616-2023-TCE-S2, Resolución N° 00381-2023-TCE-S2, Resolución N° 2775-2023-TCE-S1.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Del mismo modo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2:

(...)

Ahora bien, es necesario tener en cuenta, que la revisión de las ofertas presentadas por los postores, debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. Bajo dicho contexto, cabe indicar que la revisión y análisis de la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección. Debe tenerse presente que, durante la revisión de una oferta, lo que se busca es precisamente que la oferta sea congruente entre sí debiendo ser objeto de revisión integral o conjunta, todos los documentos que la conforman.

ii) CONSTRUCCIONES METALICAS Y CIVILES DANPERCHY S.R.L.: El postor en su oferta técnica presenta el anexo 06, de cual oferta 02 montos diferentes como se muestra a continuación:

COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0038-2023-MPJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
"CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SECTOR FILA ALTA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2607225	145,180.20
TOTAL: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA CON 20/100 SOLES (SIN IGV)	

El precio de la oferta **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal; no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Jaen, 19 de marzo de 2024

(INCLUYE ACC. INTERNOS)				
01.03.02.06	SUBMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE AGUA	und	1.00	7,329.30
02				7,329.30
1.04	LIMPIEZA FINAL DE OBRA			
01.04.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	305.70	16,57
				5,065.73
1	Total costo directo (A)			114,766.95
2	Gastos generales			
2.1	Gastos fijos (1.00%)			1,721.50
2.2	Gastos variables (15.00%)			17,215.04
	Total gastos generales (16.50%) (B)			18,936.55
3	Unidad (10%) (C)			11,476.70
	SUBTOTAL (A+B+C)			145,180.20
4	IGV (18%)			26,132.44
5	Monto total de la oferta			171,312.63

En ese sentido, este Colegiado advierte que lo declarado en el Anexo N° 06 referido al precio de la oferta – monto total oferta indica que el monto será **S/ 145,180.20 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA CON 20/100 SOLES)** sin IGV y en el desagregado indica, el monto final de **S/ 171,312.63 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS DOCE CON 63/100 SOLES)** con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IGV, por lo cual existe incongruencia y no se puede validar el precio que oferta. En ese sentido, este Colegiado concluye que el postor ha vulnerado el principio de transparencia, al indicar en el ANEXO 06 – dos (02) montos a ofertar diferentes. En consecuencia, corresponde declarar descalificada la oferta del postor.

Este colegiado, comparte el criterio adoptado en la Resolución N° 03770-2022-TCE-S2² que precisa:

(...)

"Debe tenerse en cuenta que **la evaluación de ofertas se realiza respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos**, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos".

Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 1169-2022-TCE-S4, que precisa:

(...)

En este punto, es preciso señalar que **cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, **la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados**, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad;** es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Del mismo modo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2:

(...)

Ahora bien, **es necesario tener en cuenta, que la revisión de las ofertas presentadas por los postores, debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente.** En caso contrario, **de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma,** según sea el caso. Bajo dicho contexto, cabe indicar que la revisión y análisis de la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el

² Se han desarrollado el mismo criterio en la Resolución N° 0487-2022-TCE-S3, Resolución N° 2626-2022-TCE-S1, Resolución N° 03770-2022-TCE-S2, Resolución N° 02458-2022-TCE-S2, Resolución N° 02491-2022-TCE-S2, Resolución N° 2616-2023-TCE-S2, Resolución N° 00381-2023-TCE-S2, Resolución N° 2775-2023-TCE-S1.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección. Debe tenerse presente que, durante la revisión de una oferta, **lo que se busca es precisamente que la oferta sea congruente entre sí debiendo ser objeto de revisión integral o conjunta, todos los documentos que la conforman.**

4.1. RESULTADO DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:

A continuación, se muestra el resumen de las ofertas que no fueron admitidas y las que fueron admitidas y que pasan a la etapa de evaluación:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	CONSORCIO ANTAY	ADMITIDO	-
2	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	ADMITIDO	-
3	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	ADMITIDO	-

5. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el CAPÍTULO IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación de las ofertas.

En ese sentido, se prosiguió con la evaluación de las ofertas que quedaron admitidas, en virtud al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 de Reglamento, de la Ley de Contrataciones, en el cual señala que: "Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios (...)"

Producto de la revisión integral de las ofertas de los pastores admitidos se tiene el siguiente análisis, respecto al orden de prelación:

Nº	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN 5% POR CONDICIÓN MYPE	BONIFICACIÓN 10% POR COLINDANCIA	TOTAL	LEY DE AMAZONIA	ORDEN DE PRELACIÓN
		A) PRECIO							
		MONTO OFERTA (100 puntos)	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$						
1	CONSORCIO ANTAY	S/ 145,986.75	100	100	5	NP	105	SI	1
2	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	S/ 168,651.15	86.56	86.56	4.32	NP	90.88	NO	2
3	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	S/ 171,500.00	85.12	85.12	4.25	NP	89.37	NO	3

6. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

El Comité de Selección, luego de culminada la evaluación, procede a calificar a los postores que obtuvieron los tres primeros lugares, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, conforme a lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del reglamento. El resultado se muestra a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.1. CONSORCIO ANTAY

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación en esta etapa.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 145,986.75 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES).**

En la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O DE: CERCOS PERIMETRICOS; EN PARQUES Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O CEMENTERIOS Y/O LOZAS DEPOSITIVAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN OBRAS PUBLICAS.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

El postor en su anexo N° 10 presenta, un (01), declarando un monto de **S/ 965,481.05 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 05/100 SOLES)** de acuerdo a los siguientes contratos:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA SEDE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	N° 24 - 2019 - UNC	29/11/2019	24/02/2021		SOL	1,084,810.17	965,481.05
TOTAL									

Jaén, 18 de marzo del 2024

01) El postor presenta el Contrato N° 24-2019-UNC, cuya descripción es **CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – SEDE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, cumpliendo con la denominación solicitada en las bases, así mismo indicando el monto que se ha ejecutado el cercos perimétrico, como fue solicitado en la **experiencia del postor en la especialidad**.

02) Presenta promesa formal de consorcio el cual cumple con la directiva de consorcios.

03) Presenta acta de recepción y resolución de liquidación el cual muestra que la obra fue concluida y monto final que implicó la ejecución de la obra.

Por lo que el Comité de Selección valida dicho contrato – indicando que la **OFERTA CALIFICA**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
COMITÉ DE SELECCION**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.2. CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación en esta etapa.

D. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:

*El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 145,986.75 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES).***

En la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O DE: CERCOS PERIMETRICOS; EN PARQUES Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O CEMENTERIOS Y/O LOZAS DEPOSITIVAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN OBRAS PUBLICAS.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

El postor en su anexo N° 10 presenta, dos (02), declarando un monto de **S/ 427,926.19 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 19/100 SOLES)** de acuerdo a los siguientes contratos:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION EN EL PARQUE DEL CP. LA UNION MZ 25ª, LOTE 1 - DISTRITO DE POMALCA-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	001-2022-MDP	11/07/2022	17/11/2022	CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC	SOLES	307,642.03 MONTO CONTRATADO: S/ 735,805.50 MONTO SEGUN LIQUIDACION: S/ 769,105.08 % DE PARTICIPACION EN CONSORCIO: 40 % MONTO DE ACREDITADO: S/ 307,642.03		S/ 307,642.03
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ. G LOTE2, DEL SECTOR 5 - CP 20 DE ENERO- DISTRITO DE POMALCA PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	02-2020-MDP	28/10/2020	01/03/2021	CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC	SOLES	120,284.16 MONTO CONTRATADO: S/400,947.20 MONTO SEGUN LIQUIDACION: S/ 400,947.20 % DE PARTICIPACION EN CONSORCIO: 30 % MONTO DE ACREDITADO: S/ 120,284.16		120,284.16
TOTAL										S/ 427,926.19

Chiclayo, 19 de Marzo 2024

- 01) El postor presenta el **Contrato N° 001-2022-MDP** y el **CONTRATO 02-2020-MDP**, cuya descripciones son **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL PARQUE DE CP. LA UNION MZ 25ª, LOTE 1- DISTRITO DE POMALCA – PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, y **MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA EN LA MZ G LOTE 2, DEL SECTOR 5 - CP 20 DE ENERO – DISTRITO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

POMALCA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, de la cual se verifico la denominación de cerco perimétrico, el cual se ubicó dentro de los componentes ejecutados, por lo cual cumple con la denominación solicitada en las bases, así mismo de la evaluación de la oferta integral, se verifico los montos que implicó la ejecución del **cerco perimétrico**, lo cual el postor no detalla, ni se visualiza cuanto fue el monto de ejecución del **CERCO PERIMÉTRICO**, sino detalla el monto total de la obra en sí, **lo cual no fue solicitado**, para que se acredite como experiencia del postor en la especialidad para ello se muestra a continuación *Se considerará obra similar a: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O DE: CERCOS PERIMETRICOS; EN PARQUES Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O CEMENTERIOS Y/O LOZAS DEPOSRTIVAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN OBRAS PUBLICAS.*

Ahora bien, **es necesario tener en cuenta, que la revisión de las ofertas presentadas por los postores, debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente.** En caso contrario, **de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma**, según sea el caso. Bajo dicho contexto, cabe indicar que la revisión y análisis de la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección. Debe tenerse presente que, durante la revisión de una oferta, **lo que se busca es precisamente que la oferta sea congruente entre sí debiendo ser objeto de revisión integral o conjunta, todos los documentos que la conforman.**

Por lo que el Comité de Selección no valida dichos contratos – indicando que la **OFERTA NO CALIFICA**.

6.3. CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.

E. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación en esta etapa.

F. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:

*El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 145,986.75 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES)**. En la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O DE: CERCOS PERIMETRICOS; EN PARQUES Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O CEMENTERIOS Y/O LOZAS DEPOSRTIVAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN OBRAS PUBLICAS.*

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación 17 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
COMITÉ DE SELECCION**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

El postor en su ANEXO N° 10 presenta, un (01), declarando un monto de **S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES)** de acuerdo a los siguientes contratos:

ANEXO N° 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD								
N.º	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE CONFORMIDAD DE SER EL CASO	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	CREAINTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE INSTITUCION EDUCATIVA Y CONSTRUCCION DE AULAS CON TECHO ALIGERADO	CONTRATO CC-0088-2022	01/03/2022	02/05/2022	SOLES	S/. 100.000.00	S/. 100.000.00

El postor presenta el Contrato CC-0088-2022, cuya descripción es **MEJORAMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS CON TECHO ALIGERADO**, del cual no anexa el contrato ni otro documento en la oferta por lo cual no puede ser evaluado por el comité de selección para mayor claridad se muestra a continuación:

N.º	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE CONFORMIDAD DE SER EL CASO	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	CREAINTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE INSTITUCION EDUCATIVA Y CONSTRUCCION DE AULAS CON TECHO ALIGERADO	CONTRATO CC-0088-2022	01/03/2022	02/05/2022	SOLES	S/. 100.000.00	S/. 100.000.00

Página 17

Por lo consiguiente el Comité de Selección indica, **NO CALIFICA LA OFERTA**

7. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

ACUERDO TOMADO:

PRIMERO: Después de evaluar y calificar las ofertas electrónicas, el Comité de Selección, según el resultado obtenido, acuerda por unanimidad otorgar la buena pro al postor **CONSORCIO ANTAY** (integrado por **ANTAY ENTERPRISE S.A.C.** con RUC N° **20610016481** - **MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL** con RUC N° **20453649840**), por el monto de su oferta ascendente a **S/ 145,986.75 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES)** sin IGV.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda registrar el otorgamiento de la buena pro mediante su publicación en el SEACE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
COMITÉ DE SELECCION**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SEGUNDO: Recomendar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales u Órgano Encargado de Contrataciones, una vez consentida la buena pro, realice la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, de conformidad con lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de presunción de veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Con lo anterior, se da por finalizado el presente acto, siendo las 13:30 horas del día veintidós de marzo del dos mil veinticuatro, procediéndose a la redacción de la presente acta, que luego de ser leída, es suscrita en señal de conformidad de sus extremos por los miembros del Comité de Selección:

ING. PABLO ANDREE ALARCON BRAVO
Presidente titular – Comité de Selección

ING. ANNEL JUSARHA RUIZ RODRIGUEZ
Primer Miembro Titular
– Comité de Selección

E.COM. MIGUEL ANGEL ZULOETA MALCA
Segundo Miembro Suplente
– Comité de Selección